



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### **DECLARA**

Expresar su más enérgico repudio y rechazo al comunicado emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, mediante el cual se dispone la afectación del inmueble ubicado en la Ex-ESMA —ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio durante la última dictadura cívico-militar, declarado Sitio de Memoria del Terrorismo de Estado por la Ley N.º 26.691 y Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO— con destino al funcionamiento de la justicia federal penal en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal, bajo el argumento de la reducción de gastos y la optimización de recursos estatales.

Victoria Tolosa Paz



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

## **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La decisión que nos ocupa, presentada bajo la justificación de la reducción de gastos y la optimización de recursos estatales, se revela como absolutamente incompatible con los principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos, la Constitución Nacional y la legislación vigente, los cuales imponen la obligación indeclinable de preservar la memoria colectiva, garantizar la verdad y reparar simbólicamente a las víctimas del terrorismo de Estado.

La Ex-ESMA, declarada Sitio de Memoria del Terrorismo de Estado mediante la **Ley N.º 26.691**, sancionada en 2011 y reglamentada en 2014, y reconocida como **Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO** el 19 de septiembre de 2023, constituye un espacio de valor histórico y simbólico incalculable.

Este lugar, que funcionó como centro clandestino de detención, tortura y exterminio desde 1976 hasta 1983, fue uno de los mayores exponentes del aparato represivo ilegal durante la dictadura cívico-militar, por donde pasaron más de **5.000 víctimas** de secuestros, torturas y desapariciones forzadas.

Su incorporación en la lista del Patrimonio Mundial lo ubica entre los 25 sitios en el mundo que simbolizan la memoria de los crímenes más graves contra la humanidad, garantizando su preservación y protección para las generaciones futuras y reafirmando el compromiso argentino con la memoria, la verdad y la justicia.

Allí funcionó uno de los principales centros de represión ilegal durante el período 1976-1983, donde miles de personas fueron secuestradas, torturadas y desaparecidas en el marco de un plan sistemático y generalizado de exterminio de opositores políticos y sociales, calificado por la jurisprudencia nacional e internacional como delitos de lesa humanidad imprescriptibles.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en reiterada jurisprudencia (caso “Simón, Julio Héctor y otros s/ privación ilegítima de la libertad, etc.”, Fallos 328:2056), y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos como “Gelman vs. Uruguay” o “Goiburú y otros vs. Paraguay”, han reafirmado la obligación de los Estados de investigar, sancionar y reparar integralmente las violaciones masivas a los derechos humanos, incluyendo el deber de preservar los lugares donde se cometieron estos crímenes para la transmisión de la memoria y la educación en derechos humanos.

La transformación del predio de la Ex-ESMA en sede de actividades ordinarias de la administración de justicia federal —alegando su anterior uso para actividades políticas



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

e ideológicas— no solo tergiversa la función constitucional y pedagógica de los sitios de memoria, sino que **viola expresamente el mandato contenido en el artículo 3 de la Ley 26.691**, que prohíbe toda acción u omisión que altere, degrade o menoscabe su carácter de espacio de memoria.

El derecho a la memoria y la verdad constituye una **obligación internacional** del Estado Argentino, que debe resguardar estos espacios como bienes culturales de la Nación y de la humanidad. Su instrumentalización con fines operativos ajenos a la memoria vulnera además la integridad del patrimonio cultural nacional protegido por el **artículo 41 de la Constitución Nacional** y la **Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural**.

Resulta inaceptable, desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos, que se priorice un pretendido ahorro administrativo o funcional por sobre el cumplimiento de los estándares internacionales y los principios fundamentales de memoria, verdad, justicia y reparación que caracterizan a nuestra democracia desde 1983.

Por todo ello, esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

Repudia categóricamente el comunicado del Ministerio de Justicia de la Nación y la decisión allí contenida.

Exige la inmediata reconsideración de la medida y el respeto irrestricto de la legislación nacional e internacional que consagra la inviolabilidad y preservación de los sitios de memoria.

Reafirma su compromiso con los principios de memoria, verdad y justicia y con la defensa de los sitios de memoria como espacios de homenaje a las víctimas, de construcción de ciudadanía democrática y de preservación del patrimonio cultural y nacional.

La Ex-ESMA, declarada Sitio de Memoria del Terrorismo de Estado por la Ley N.º 26.691 y Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO, no se toca, no se borra, no se menosprecia; **se honra, se preserva y se protege como testimonio vivo de los crímenes de lesa humanidad cometidos en nuestro país.**

Victoria Tolosa Paz